



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

## COMUNICADO 013-2016

**Para:** Funcionarios de Fuerza Pública, Empresas de Seguridad Privada que operan en el Aeropuerto Intl. Juan Santamaría, Administración del Aeropuerto.

**Fecha:** 19 de enero del 2017

**Asunto:** Ejercicio de la Seguridad Privada en el Aeropuerto Juan Santamaría.

**CONSIDERANDO:**

1°- Que la Ley N° 8395 del 1° de diciembre del 2003 y su Reglamento, regulan la actividad de personas físicas y jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto en personas como a sus bienes muebles e inmuebles y sanciona las infracciones contra las normas previstas en la misma Ley.

2°- Que la Ley de cita que regula la actividad de la Seguridad Privada, es un régimen especial constituido por normas de Derecho Público, en virtud de la especial naturaleza de esta función.

3°- Que de conformidad con el Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 8395, Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privados, el uso de la respectiva credencial de Agente de Seguridad Privada, es obligatorio para ejercer dicha función.

4°- Que se ha venido reportando a la Dirección por parte de distintas empresas de Seguridad Privada, que la entrega de la credencial respectiva por parte de Correos de Costa Rica, está demorando entre ocho a quince días.

Central Telefónica | 2586-4515    Correo Electrónico: [dssp@seguridadpublica.go.cr](mailto:dssp@seguridadpublica.go.cr)

Nuestros  
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS**

5° Qué la no entrega de la credencial en tiempo y forma a los interesados, por distintas circunstancias, es un problema imputable a la Administración Pública, que incide en la eficacia y eficiencia de los servicios contractuales que las empresas que operan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría mantienen.

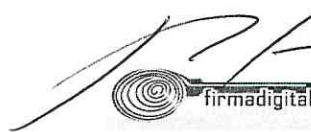

**SE RESUELVE:**

Con base en las consideraciones anteriores y dada la relevancia que tiene para el país, la continuidad del esquema de seguridad que se brinda en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, se dispone que se dará un plazo de 22 días hábiles a los Agentes de Seguridad Privados, para la presentación de la credencial que los acredita como tales,

**POR TANTO:**

1°- Se establece que los representantes de las Empresas de Seguridad Privada que operan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, puedan acreditar ante la Administración del Aeropuerto y otras autoridades, a los Agentes de Seguridad Privada --*que por las circunstancias expuestas--*, aún no cuenten con la credencial respectiva, pero que se encuentren registrados en la Plataforma del Control Pas. Ello se hará mediante una Certificación que emitirá la Dirección de Servicios de Seguridad Privados a las empresas de Seguridad Privada, que brindan sus servicios en esa terminal aérea.

2°- Los Agentes de Seguridad Privada podrán cumplir con el requerimiento de Aviación Civil para recibir entrenamiento práctico, siempre que estén acompañados por un Instructor debidamente acreditado y autorizado, tanto por la Administración del Aeropuerto como por esta Dirección. Rige a partir de su publicación.

Lic. Roberto Méndez R.

DIRECTOR



Central Telefónica | 2586-4515 Correo Electrónico: [dssp@seguridadpublica.go.cr](mailto:dssp@seguridadpublica.go.cr)

Nuestros  
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso